DNCP/DJ N°1974/11 **Caso N° 1694**

Asunción, 5 de setiembre de 2011

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 611 VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA BASICA Y EQUIPAMIENTO COMUNITARIO EN LAS LOCALIDADES DE PEDRO JUAN CABALLERO, CAPITAN BADO, ENCARNACION, PRESIDENTE FRANCO Y PUERTO FALCON" CONVOCADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (ID Nº 222738).----------

La presente investigación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida por el *"Sistema de Gestión de Denuncias"* del Portal de Contrataciones Públicas y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. ----------

La denuncia expresaba: *"2) Punto CGC 13.2.1 Referente a las deducciones a ser realizadas: Donde dice: 30% del Anticipo, hasta llegar al porcentaje de anticipo entregado. 5% Fondo de Reparo. IVA: 10%. Renta: 2%. 0,4% Ley 2051/03. Solicitamos el cambio donde dice IVA 10% sea retenida solo el 3% según estipula la Ley 125/91. Favor aclarar el punto." (sic).*----------

En fecha 2 de setiembre de 2011 por nota DNCP/DJ Nº 1965/11 esta Dirección Jurídica, corrió traslado a la Convocante de la denuncia efectuada y a efectos de clarificar lo denunciado, le solicitó que justifique lo referido y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

A fin de contestar el traslado corrido, en fecha 5 de setiembre de 2011 se presenta el Lic. Carlos Arias Guerrero, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, según escrito recibido como expediente DNCP Nº 12133 y en su presentación, adjunta un archivo como aclaración de ofertas y entre otras cosas manifiesta: *"...a los efectos de aclarar este hecho, comunicamos que varias empresas realizaron consultas y solicitaron aclaraciones por Nota y otras en reuniones como por ejemplo estuvimos reunidos con la CAPACO Y CAPAVI, para los cuales aclaramos todas las consultas realizadas por Addendas y Circulares como lo exige la Ley 2051, fueron comunicadas al Portal de Contrataciones en tiempo y forma, aclaramos que en las reuniones mantenidas comunicamos que la Licitación no puede ser prorrogada ya que el proceso de Evaluación tiene un tiempo de cómo mínimo 30 días y para los cuales debe remitirse a Uruguay y tienen otros*

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

30 días para la revisión y entrega de NO OBJECION y todo el proceso que acarrea realizar la adjudicación y comunicar a la DNCP, además la Institución tiene como fin que los trabajos se inicien este año por el alto índice de familias que esperan contar con una vivienda digna… (sic).----------

Expuestos de esta manera los argumentos de cada una de las partes intervinientes en la presente investigación preliminar, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

El denunciante cuestiona el porcentaje del IVA que figura en el Pliego de Bases y Condiciones.- ----------

Por su parte, la Convocante al contestar el traslado, aclara lo denunciado y se allana a lo manifestado por el denunciante, lo cual ya fue publicado en el SICP dentro del llamado de referencia como Aclaración.----------

Cabe destacar que este proceso se encuentra excluido de la Ley 2051/03 ya que se realiza bajo el rubro 871 (trasferencia de capital al sector privado) y se da inclusión en el Portal de esta Dirección Nacional por lo establecido en el Decreto CMC Nº01/10 del Fondo de la Convergencia Estructural del Mercosur (FOCEM) y el Decreto Nº 6403 en su artículo primero.----------

Por lo tanto, cesan los motivos que motivaron la presente denuncia y por ende la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas da por finalizada la presente investigación.----------

Abog. Hugo Acosta Cappo
Dirección Jurídica – DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abog. Gabriel Solalinde
Director Jurídico – DNCP